

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, de fecha 20-05-2016, repertorio 5802, y que corresponde a REFORMA ESTATUTOS Y TEXTO REFUNDIDO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 19 de mayo de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**





1 REPERTORIO N° 5802-2016.-

OT:180.855

3 REFORMA ESTATUTOS Y TEXTO REFUNDIDO

4 *****

7 CORPORACIÓN AISH CHILE

8
9
10 EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, **NANCY DE**
11 **LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de
12 Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce,
13 comparece: don **BENJAMÍN PUPKIN RUTMAN**, chileno, casado, abogado, cédula
14 nacional de identidad número ocho millones novecientos dos mil ciento cuarenta y cinco
15 guión seis, domiciliado en calle Moneda número novecientos setenta, oficina quinientos
16 uno, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien me acredita su identidad con
17 la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura
18 pública el “ACTA TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
19 “CORPORACIÓN AISH CHILE”. En Santiago, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis,
20 a las nueve horas, en las oficinas ubicadas San José de La Sierra número cero
21 cincuenta y cinco, comuna de Lo Barnechea, Santiago, tiene lugar la Tercera Asamblea
22 Extrordinaria de Socios de la Corporación Aish Chile. Asisten don Joel Bendersky Alter,
23 quien preside la Asamblea, don Daniel Pupkin Rutman, quien actúa como secretario y
24 los socios fundadores y activos que figuran en nómina ajunta y que ha sido suscrita de
25 puño y letra por cada uno de los asistentes a la presente Asamblea. Asiste,
26 especialmente invitada, por las materias a tratar, doña Nancy de la Fuente Hernández,
27 Notaria Titular de la treinta y siete Notaría de Santiago. A.- FORMALIDADES PREVIAS,
28 CITACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA- Toma la palabra el Sr. Presidente
29 quien deja constancia en Acta de lo siguiente: **UNO)** Que de conformidad con lo
30 dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos sociales la citación a la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

COPIA CERTIFICADA

0445

1 presente Asamblea fue publicada dos veces en el diario electrónico Nación.cl, los días
 2 dieciocho y diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, dentro de los diez días que
 3 preceden al fijado para la Asamblea. **DOS)** Que la presente Asamblea se ha constituido
 4 en segunda citación, con los socios fundadores y activos que se encuentran presentes,
 5 conforme lo dispone el artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales. **TRES)** Que
 6 la presente Asamblea fue fijada para dentro de los treinta días siguientes al fijado en
 7 primera citación, conforme lo dispone el artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos
 8 Sociales. Conforme con lo expuesto, declara legalmente instalada y constituida la
 9 Asamblea, en segunda citación y da inicio a la sesión. **B.- TABLA DE LA ASAMBLEA.-**
 10 uno.- Modificación de los Estatutos. dos.- Fijación de un texto refundido y actualizado de
 11 los Estatutos Sociales. tres.- Firma, aprobación y reducción a escritura pública. **C.-**
 12 **DESARROLLO DE LA TABLA Y ACUERDOS.- Primero.- Propuesta de modificación**
 13 **de los Estatutos Sociales.-** Toma la palabra el Sr. Presidente quien, como comentario
 14 previo al tema central que motiva esta Asamblea desea informar a los socios presentes
 15 que la Corporación ha registrado un gran crecimiento en los últimos años, tanto en lo que
 16 dice relación con las personas que asisten diariamente a sus servicios religiosos, en su
 17 minian Ashkenazí y en su minian Sefaradí, como en la activa participación que se
 18 aprecia en los distintos cursos que imparten los Rabinos de Aish. Señala, que así como
 19 se está proyectando la construcción de un nuevo Centro Comunitario que acoja las
 20 crecientes necesidades de Aish, se requiere, de igual manera, ajustar los estatutos a los
 21 nuevos requerimientos de la institución, permitiendo la participación de más socios y
 22 haciendo cada vez más eficiente su administración. Por esta razón el Directorio sugiere
 23 introducir las siguientes modificaciones a los estatutos: uno.- Modificar el número de
 24 personas que componen el directorio, incrementándolo a un total de diez directores. El
 25 motivo para esta primera reforma estatutaria es que en los hechos la cantidad de socios
 26 que se ha involucrado y que participa activamente en la administración de la sociedad es
 27 bastante más elevada que cuatro, de hecho en la actualidad existen más de doscientos
 28 cincuenta socios activos, por lo que esta modificación pretende reconocer una realidad
 29 que ha superado largamente la teoría de funcionar con sólo cuatro Directores. Modificar
 30 además el artículo vigésimo séptimo, en el sentido de que por Estatutos tres de los diez



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

Juzgado de Familia de Santiago
 Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

1 Directores deben, necesariamente, ser Rabinos de la Corporación de manera que, al
2 momento de elegir al Directorio los socios deben votar conjuntamente por Directores y
3 Directores Rabinos, respectivamente, hasta completar el total de siete Directores y tres
4 Rabinos Directores. En caso de falta, ausencia, incapacidad o renuncia de un Director
5 Rabino, su reemplazante, hasta la próxima renovación de Directorio, será designado de
6 común acuerdo por los otros Rabinos del Directorio. Para la votación de los Directores
7 comunes, esto es, Directores no Rabinos los socios deberán votar de entre una lista de
8 posibles candidatos a Director confeccionada por los Directores Rabinos que formen
9 parte del Directorio a la época de la respectiva elección. dos.- Extender el plazo de
10 duración de los directores contenido en el artículo Vigésimo Séptimo y Trigésimo Cuarto
11 de los Estatutos Sociales, de dos a tres años. tres.- Eliminar la renovación parcializada
12 de directores contenida en el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales y
13 establecer que, a partir de la fecha de aprobación de la reforma de Estatutos el Directorio
14 se renovará en su totalidad cada tres años, sin perjuicio de que los Directores podrán ser
15 elegidos en el cargo tantas veces como se estime conveniente, sin limitación o
16 restricción alguna. cuatro.- Establecer que los socios adherentes, esto es, aquellos que
17 contribuyen con un aporte económico permanente o esporádico con la institución, y que
18 sean invitados por el Directorio a incorporarse como socios de la institución también
19 posean derecho a voz y voto en las Asambleas. cinco.- Eliminar la exigencia contenida
20 en el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, de citar a Asamblea de
21 Socios mediante carta o circular dirigida al domicilio de cada socio, por tratarse de una
22 exigencia irrelevante desde que los mismos Estatutos señalan que la falta u omisión de
23 envío de dicha carta o circular no será motivo de nulidad de la Asamblea. seis.- Eliminar
24 la prohibición contenida en el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, de
25 no poder citar en un mismo aviso para una segunda citación cuando por falta de quórum
26 no se lleve a efecto la primera. En la misma norma, eliminar la exigencia de que la
27 segunda citación se lleve a cabo dentro de los treinta días siguientes al de la primera
28 citación, estableciendo que ésta podrá realizarse incluso el mismo día, con media hora
29 de diferencia. siete.- Incorporar, en el artículo Trigésimo Primero de los Estatutos
30 Sociales, un derecho especial de veto respecto de las decisiones sobre asuntos o

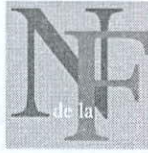
COPIA CERTIFICADA

1 aspectos de carácter religioso que adopte el Directorio, el cual deberá ser ejercido por a
2 lo menos dos de los tres Rabinos que participarán de forma permanente en el Directorio.
3 El referido veto podrá ser manifestado en la misma sesión donde se adopte la decisión
4 que es vetada o dentro de los diez días siguientes, lo cual deberán comunicar por escrito
5 al Directorio. En caso de que en el Directorio sólo participen dos Rabinos el ejercicio del
6 derecho a veto debe ser ejercido por ambos de forma conjunta. En caso de ejercer el
7 derecho a veto, la decisión quedará sin efecto y no podrá ser llevada a cabo. ocho.-
8 Actualizar el artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales referido a las
9 facultades de Administración del Directorio, únicamente en el sentido de introducir una
10 descripción más detallada y ordenada, por materias, de las facultades que se le
11 confieren al Directorio. nueve.- Finalmente, sugiere, una vez decididas y aprobadas las
12 reformas contenidas en los puntos anteriores, fijar, para efectos de orden, un texto
13 refundido y actualizado de los Estatutos Sociales, de manera que estén contenidos en un
14 mismo documento la totalidad de las normas vigentes en la institución. **MATERIAS**
15 **APROBADAS:** Tras un extenso debate sobre la propuesta del Directorio, se acuerda, por
16 unanimidad de los socios asistentes, modificar los Estatutos de la Corporación en los
17 siguientes aspectos: uno.- Modificar el número de Directores, incrementándolo a un total
18 de diez. Modificar además el artículo vigésimo séptimo de los estatutos, en el sentido de
19 que por Estat. los tres de los diez Directores deben, necesariamente, ser Rabinos de la
20 Corporación de manera que, al momento de elegir al Directorio los socios deben votar
21 conjuntamente por Directores y Directores Rabinos, respectivamente, hasta completar el
22 total de siete Directores y tres Rabinos Directores. En caso de falta, ausencia,
23 incapacidad o renuncia de un Director Rabino, su reemplazante, hasta la próxima
24 renovación de Directorio, será designado de común acuerdo por los otros Rabinos del
25 Directorio. Para la votación de los Directores comunes, esto es, Directores no Rabinos
26 los socios deberán votar de entre una lista de posibles candidatos a Director
27 confeccionada por los Directores Rabinos que formen parte del Directorio a la época de
28 la respectiva elección. dos.- Extender el plazo de duración de los directores, de dos a
29 tres años. tres.- Eliminar la renovación parcializada de directores contenida en el artículo
30 Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales. A partir de esta fecha, el Directorio se



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_K0E5RX-W168130

1 renovará en su totalidad cada tres años, sin perjuicio de que los Directores podrán ser
2 elegidos en el cargo tantas veces como se estime conveniente, sin limitación o
3 restricción alguna. cuatro.- Los socios adherentes, esto es, aquellos que contribuyen con
4 un aporte económico permanente o esporádico con la institución, y que sean invitados
5 por el Directorio a incorporarse como socios de la institución, poseerán derecho a voz y
6 voto en las Asambleas. cinco.- Eliminar la exigencia contenida en el artículo Vigésimo
7 Segundo de los Estatutos Sociales, de citar a Asamblea de Socios mediante carta o
8 circular dirigida al domicilio de cada socio, por tratarse de una exigencia irrelevante
9 desde que los mismos Estatutos señalan que la falta u omisión de envío de dicha carta o
10 circular no será motivo de nulidad de la Asamblea. seis.- Eliminar la prohibición
11 contenida en el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, de no poder citar
12 en un mismo aviso para una segunda citación cuando por falta de quórum no se lleve a
13 efecto la primera. Eliminar la exigencia contenida en el mismo artículo de que la segunda
14 citación se lleve a cabo dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación,
15 estableciendo que ésta podrá realizarse incluso el mismo día, con media hora de
16 diferencia. siete.- Incorporar, en el artículo Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales,
17 un derecho especial de veto respecto de las decisiones sobre asuntos o aspectos de
18 carácter religioso que adopte el Directorio, el cual deberá ser ejercido por a lo menos dos
19 de los tres Rabinos que participarán de forma permanente en el Directorio. El referido
20 veto podrá ser manifestado en la misma sesión donde se adopte la decisión que es
21 vetada o dentro de los diez días siguientes, lo cual deberán comunicar por escrito al
22 Directorio. En caso de que en el Directorio sólo participen dos Rabinos el ejercicio del
23 derecho a veto debe ser ejercido por ambos de forma conjunta. En caso de ejercer el
24 derecho a veto, la decisión quedará sin efecto y no podrá ser llevada a cabo. ocho.-
25 Actualizar el artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales referido a las
26 facultades de Administración del Directorio, en el sentido de introducir una descripción
27 más detallada y ordenada, por materias, de las facultades que se le confieren al
28 Directorio. nueve.- Fijar un Texto Refundido y Actualizado de los Estatutos Sociales, de
29 manera que estén contenidos en un mismo documento la totalidad de las normas
30 vigentes en la institución. diez.- Aprobar el siguiente Texto Refundido y Actualizado de los

COPIA CERTIFICADA

1 Estatutos de la Corporación: **ESTATUTOS CORPORACION "AISH CHILE"** Se
2 constituye una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, que se registrá por las
3 normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, el Reglamento respectivo, la Ley
4 número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la
5 Gestión Pública, contenido en el Decreto Supremo número ciento diez de mil
6 novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia y por los presentes Estatutos que
7 a continuación se transcriben. **TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y**
8 **DURACION.- Artículo Primero:** La Corporación que se constituye por este acto, se
9 denominará: "**Corporación Aish Chile**", pudiendo actuar ante bancos e instituciones
10 financieras, organismos públicos y privados, como "**Aish Chile**". **Artículo Segundo:**
11 Aish Chile es una comunidad judía ortodoxa, parte de la red Aish Internacional, dedicada
12 a facilitar la identificación, desarrollo y crecimiento de la identidad judía, bajo un marco
13 de respeto y colaboración. Enmarcada en esta misión la Corporación tendrá por objeto:
14 **a)** La promoción y difusión, entre las personas de la Comunidad Judía de Chile, de los
15 principios, tradiciones y valores que inspiran la religión judía; **b)** Actuar como centro de
16 reunión y extensión de la Comunidad Judía en Chile, para lo cual se impartirán clases de
17 religión, se celebrarán las festividades religiosas, se organizarán retiros espirituales y en
18 general todos aquellos actos y reuniones propios de una comunidad religiosa; **c)** La
19 elaboración y ejecución de todo tipo de proyectos relacionados con la religión judía; **d)** La
20 elaboración, distribución y comercialización de literatura, revistas, libros y materiales
21 didácticos relacionados con estudios y cursos relativos a temáticas judías; **e)** La
22 organización y producción de todo tipo de eventos, comidas, festivales y cualquier otro
23 tipo de reunión de personas, cuyo objeto sea la difusión de los valores y tradiciones
24 judías; **f)** La proyección y desarrollo de acciones sociales y humanitarias tendientes a
25 integrar a personas de escasos recursos o que están marginadas de la sociedad; y **g)**
26 Proveer a personas de escasos recursos de un marco adecuado para el crecimiento y
27 desarrollo en la sociedad, basado en principios de solidaridad y justicia social. Para el
28 cumplimiento de estos fines, la Corporación podrá, sin que la presente enumeración sea
29 taxativa, uno) Difundir sus principios mediante prédicas, charlas, conferencias, folletos,
30 revistas, libros, tratados, etc. dos) Preparar y sostener a personas interesadas en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 - VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_K0E5RX-W168130

1 participar activamente en las labores religiosas de la Corporación. tres) Levantar y
2 mantener templos y lugares destinados al culto religioso. cuatro) Desarrollar y celebrar
3 determinados actos de comercio, tales como los señalados en la letra d) precedente,
4 esto es, la comercialización de literatura, revistas, libros y materiales didácticos
5 relacionados con la temática judía. Los recursos que se obtengan con el producto de
6 estos actos de comercio pasarán íntegramente a formar parte del patrimonio de la
7 Corporación. Los comparecientes declaran que la naturaleza de la entidad es la de una
8 Corporación puesto que persigue fines educativos, sociales, comunitarios y religiosos y
9 que éste último elemento es uno más de sus objetivos pero no el único. **Artículo**
10 **Tercero:** El domicilio de la Corporación será la Provincia de Santiago, pudiendo, abrir
11 filiales o sedes en otras ciudades del país, incluso en el extranjero. **Artículo Cuarto:** La
12 duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado. **TITULO**
13 **II.- DE LOS SOCIOS. Artículo Quinto:** La Corporación estará formada por cuatro tipos
14 de socios: fundadores, activos, adherentes y honorarios: **a)** Serán **socios fundadores**,
15 sólo los comparecientes a la escritura de constitución de la Corporación Aish Chile. Los
16 socios fundadores son por derecho propio socios activos; **b)** Serán **socios activos**, las
17 personas que colaboran permanentemente con la Corporación, sea en labores
18 administrativas, litúrgicas, sociales, culturales o de cualquier otra índole, ya sea en forma
19 voluntaria o remunerada. Esta calidad se adquiere cumpliendo con todos los requisitos
20 de incorporación, previa aceptación de la solicitud de ingreso adoptada por la mayoría
21 absoluta de los miembros del directorio. Los socios activos tienen la plenitud de los
22 derechos y obligaciones que se establezcan en los estatutos. Se deja constancia que
23 cada vez que en estos estatutos se haga referencia a los socios activos se
24 comprenderán también los socios fundadores; **c)** Serán **socios adherentes**, las
25 personas que contribuyen económicamente con la Corporación, ya sea en forma
26 permanente o esporádica. Esta calidad se adquiere por invitación del Directorio,
27 adoptada por la mayoría de sus miembros. Será requisito indispensable para adquirir
28 esta calidad que la persona a quien se cursa esta invitación haya contribuido al menos
29 dos años seguidos con la Corporación, considerando sus orígenes como organización,
30 sea que dicha contribución haya sido de carácter anual, mensual o con cualquier otra

COPIA CERTIFICADA

1 periodicidad, y **d)** Serán **socios honorarios**, aquellas personas a quienes la Corporación
2 otorgue una distinción especial, por acuerdo de su Directorio, adoptado por la mayoría
3 absoluta de sus miembros, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la
4 Corporación, por su aporte económico, o por cualquier otro servicio o colaboración
5 especial que a juicio del Directorio justifique dicha distinción y que haya manifestado
6 expresamente su aceptación a tal designación. Los socios honorarios no tendrán
7 ninguna obligación con la Corporación y su único derecho consistirá en participar sólo
8 con voz en la Asambleas Generales de la Corporación. **Artículo Sexto:** Serán derechos
9 o atribuciones de los socios activos: **a)** Participar con derecho a voz y voto en las
10 Asambleas Generales de la Corporación. **b)** Elegir y ser elegidos para servir los cargos
11 directivos de la Corporación; **c)** Presentar cualquier proyecto o proposición a estudio del
12 Directorio, el que decidirá soberanamente su rechazo o inclusión en la Tabla de una
13 Asamblea General, y **d)** Participar en las actividades patrocinadas u organizadas por la
14 Corporación. **Artículo Séptimo:** Serán obligaciones de los socios activos las siguientes:
15 **a)** Asistir a las reuniones a que fueren formalmente convocados; **b)** Cumplir con los
16 trabajos y actividades que el Directorio o la persona designada por éste les encomiende;
17 **c)** Acatar las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Corporación y los
18 acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Directorio, y **d)** Cumplir con las
19 obligaciones pecuniarias que hubieren adquirido con la Corporación. **Artículo Octavo:**
20 Serán derechos de los socios adherentes los siguientes: **a)** Participar con derecho a voz
21 y voto en las Asambleas Generales de la Corporación. **b)** Elegir y ser elegidos para servir
22 los cargos directivos de la Corporación; **c)** Presentar cualquier proyecto o proposición a
23 estudio del Directorio, el que decidirá soberanamente su rechazo o inclusión en la Tabla
24 de una Asamblea General, y **d)** Participar en las actividades patrocinadas u organizadas
25 por la Corporación. Será obligación de los socios adherentes cumplir con los
26 compromisos pecuniarios contraídos con la institución. **Artículo Noveno:** El Directorio
27 podrá suspender los derechos de un socio, -previa investigación del Tribunal de
28 Disciplina, conforme al mismo procedimiento establecido para la expulsión-, cualquiera
29 sea su calidad, por la mayoría absoluta de sus miembros, en los siguientes casos: **a)**
30 Apartarse un socio en las actividades que estén a su cargo o en las que participe por la





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

1 institución de los fines propios de ella; **b)** Incumplimiento grave de las obligaciones que
2 imponen estos estatutos y los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el
3 Directorio; **c)** Atraso en más de noventa días en el cumplimiento de las obligaciones
4 pecuniarias adquiridas por un socio para con la Corporación. El lapso que durará la
5 suspensión será determinado por el Directorio, pero no podrá exceder de tres meses. El
6 Directorio podrá dejar sin efecto en forma anticipada la suspensión si se aportan nuevos
7 antecedentes que así lo ameriten o si se remediare por el socio suspendido los efectos
8 producidos por los hechos que motivaron la suspensión. En todos los casos
9 contemplados en este artículo, el Directorio informará en la más próxima Asamblea
10 General que se realice cuáles socios se encuentran suspendidos. **Artículo Décimo:** La
11 calidad de socios se pierde: **a)** Por renuncia escrita presentada al Directorio. En este
12 caso, el Directorio se limitará únicamente a tomar conocimiento de la misma; **b)** Por
13 muerte del socio; y **c)** Por expulsión basada en las siguientes causales: **Uno)** Por causar
14 grave daño, de palabra o por escrito, a los intereses de la Corporación; y **Dos)** Por haber
15 sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo
16 décimo. **Tres)** Por incurrir en conductas que atenten contra la moral y las buenas
17 costumbres, especialmente de la religión judía según la concepción ortodoxa de la
18 misma, así como también contra la seguridad y continuidad del Pueblo Judío. **Artículo**
19 **Décimo Primero:** Las medidas disciplinarias serán aplicadas por el Directorio previa
20 investigación efectuada por el **Tribunal de Disciplina** que contempla este artículo. En la
21 investigación que se siga ante el Tribunal de Disciplina, que se iniciará notificando
22 personalmente la denuncia al socio, éste tendrá derecho a ser oído, presentar sus
23 descargos y defenderse de la denuncia que se formule en su contra, conforme a las
24 normas de un debido proceso. Una vez terminada la investigación, el Tribunal
25 mencionado elevará los antecedentes al Directorio para que dicte fallo, proponiendo
26 alguna medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. Las medidas
27 disciplinarias que podrá aplicar el Directorio a los socios serán la suspensión y la
28 expulsión basada en los motivos que se indican en los artículos noveno y décimo,
29 respectivamente. La medida disciplinaria de suspensión será acordada por el Directorio,
30 por mayoría absoluta de sus miembros y la expulsión requerirá de un quórum de los dos

COPIA CERTIFICADA

1 tercios, a lo menos, de sus miembros. Una vez aplicada por el Directorio alguna de las
2 medidas disciplinarias indicadas, el socio afectado podrá apelar dentro del plazo de
3 treinta días hábiles contados desde la respectiva notificación, para ante la Asamblea
4 General, la que resolverá en definitiva. La resolución del Directorio se notificará al socio
5 mediante carta certificada, entendiéndose practicada la notificación al quinto día hábil
6 después de entregada la carta en la Oficina de Correos. El Tribunal de Disciplina estará
7 compuesto por tres miembros permanentes que deberán ser socios de la Corporación,
8 elegidos por mayoría absoluta, en la Primera Asamblea General Ordinaria de Socios. Si
9 eventualmente alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina fuera objeto de la
10 investigación señalada en este artículo, deberá abstenerse de integrar el mismo para ese
11 caso. En este caso, los otros dos miembros restantes del tribunal procederán a designar
12 al tercer miembro que ocupará el cargo para conocer de ese caso puntual y en todo caso
13 para que ocupe el cargo hasta la celebración de la próxima Asamblea General en la cual
14 se procederá a una nueva elección para suplir el cargo. De no haber acuerdo entre los
15 dos miembros restantes, la elección la realizará el Presidente de la Corporación. En caso
16 de renuncia, muerte o de cualquier impedimento definitivo de alguno de los miembros del
17 tribunal, se procederá a elegir al nuevo miembro en la próxima Asamblea que
18 corresponda. **TITULO III.- DEL PATRIMONIO. Artículo Décimo Segundo:** Para atender
19 a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que
20 posean; de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que decidan
21 voluntariamente aportar sus socios; de los recursos que se obtengan como
22 consecuencia de los actos de comercio que celebre la Corporación y de las donaciones,
23 herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o
24 jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier
25 título. **Artículo Décimo Tercero:** La cuota ordinaria que se exigirá a un socio activo será
26 determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente a propuesta del
27 Directorio y no podrá ser inferior a media unidad de fomento anual ni superior a treinta
28 unidades de fomento mensuales. Asimismo, la cuota de incorporación que se exigirá a
29 un socio, por una sola vez, será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año
30 respectivo, a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a media unidad de fomento



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_K0E5RX-W168130

1 ni superior a cien unidades de fomento. **Artículo Décimo Cuarto:** Las cuotas
2 extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a
3 propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada
4 vez que una Asamblea General lo acuerde, cuando las necesidades lo requieran. Estas
5 cuotas no podrán ser de un valor inferior a media unidad de fomento ni superior a
6 doscientas unidades de fomento. **Artículo Décimo Quinto:** Corresponde al Directorio,
7 dentro de sus facultades de administración, determinar la inversión de los fondos
8 sociales, para el cumplimiento de sus fines. En todo caso, los fondos recaudados por
9 concepto de cuotas extraordinarias, no podrán ser destinados a otro fin que el objeto
10 para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente
11 convocada al efecto, resuelva darle otro destino. **TITULO IV. ASAMBLEAS**
12 **GENERALES. Artículo Décimo Sexto:** La Asamblea General es la primera autoridad de
13 la Corporación y representa el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios
14 presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por
15 los Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y regamentos. **Artículo Décimo**
16 **Séptimo:** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las primeras se
17 celebrarán en el mes de abril de cada año, en tanto que las segundas se celebrarán
18 cada vez que lo exijan las necesidades de la Corporación y en ellas sólo podrán tomarse
19 acuerdos relacionados con los negocios indicados en los avisos de citación. **Artículo**
20 **Décimo Octavo:** En la Asamblea General Ordinaria se presentará el balance, inventario
21 y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los
22 Estatutos. En las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto
23 relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponda
24 exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre
25 una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea que se cite
26 posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá, en todo
27 caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria. **Artículo Décimo Noveno:** Las
28 Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde
29 convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez
30 que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los

COPIA CERTIFICADA

1 socios activos, indicando el o los objetos de la reunión. En estas Asambleas
2 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria.
3 Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo. **Artículo Vigésimo:**
4 Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las
5 siguientes materias: **a)** De la reforma de los Estatutos de la Corporación; **b)** De la
6 disolución de la Corporación; **c)** De las reclamaciones contra los Directores para hacer
7 efectivas las responsabilidades que, por la ley y los Estatutos, les correspondan, contra
8 los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, por
9 trasgresión grave a la ley, a los Estatutos o al Reglamento, y **d)** Conocer de las
10 apelaciones que presente un socio expulsado por el Directorio. Los acuerdos a que se
11 refieren las letras a) y b) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá el
12 Presidente en representación de la Corporación, sin perjuicio de que en un caso
13 determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para
14 este efecto, a otra u otras personas. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas
15 Generales serán convocadas por un acuerdo del Directorio y si éste no se produjere por
16 cualquier causa, por su Presidente; o a solicitud de un tercio a lo menos de los socios
17 activos. **Artículo Vigésimo Segundo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se
18 harán mediante la publicación de un aviso por dos veces en un diario de la provincia en
19 que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación o de la capital de la región, si en
20 aquél no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. Podrá
21 citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se
22 lleve a efecto la primera, con la sola exigencia de que sea citada con media hora de
23 diferencia. **Artículo Vigésimo Tercero:** Las Asambleas Generales se constituirán, en
24 primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios activos de la Corporación y
25 en segunda, con los que asistan, adoptándose los acuerdos con la mayoría absoluta de
26 los asistentes. **Artículo Vigésimo Cuarto:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados
27 deberá dejarse constancia en un libro especial de actas, que será llevado por el
28 Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes
29 hagan sus veces y además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada
30 Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

1 reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la
2 citación, constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo Vigésimo Quinto:** Las
3 Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará
4 como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si
5 faltare el Presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en el caso de faltar
6 ambos, un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.
7 **TITULO V. DEL DIRECTORIO. Artículo Vigésimo Sexto:** Al Directorio corresponde la
8 administración y dirección de la Corporación, en conformidad a los Estatutos y a los
9 acuerdos de las Asambleas Generales. **Artículo Vigésimo Séptimo:** El cargo de
10 Director durará tres años y serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria, en la cual
11 cada socio activo sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en
12 una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el
13 número de Directores que deban elegirse. En caso de empate en el último lugar de la
14 lista, dirimirá el Presidente del Directorio Anterior o el Presidente provisorio del mismo. El
15 Directorio se renovará íntegramente cada tres años. El Directorio estará integrado por
16 diez miembros. De los miembros del Directorio tres de ellos deben necesariamente ser
17 Rab nos de la Corporación de manera que, al momento de elegir al Directorio los socios
18 deben votar conjuntamente por Directores y Directores Rabinos, respectivamente, hasta
19 completar el total de siete Directores y tres Rabinos Directores. En caso de falta,
20 ausencia, incapacidad o renuncia de un Director Rabino, su reemplazante, hasta la
21 próxima renovación de Directorio, será designado de común acuerdo por los otros
22 Rabinos del Directorio. Para la votación de los Directores comunes, esto es, Directores
23 no Rabinos los socios deberán votar de entre una lista de posibles candidatos a Director
24 confeccionada por los Directores Rabinos que formen parte del Directorio a la época de
25 la respectiva elección. **Artículo Vigésimo Octavo:** Salvo disposición estatutaria expresa
26 no podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple
27 delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. **Artículo**
28 **Vigésimo Noveno:** El Directorio de la Corporación deberá, en la primera sesión,
29 designar por lo menos, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de entre sus
30 miembros. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, y la

COPIA CERTIFICADA

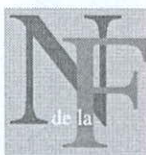
0442



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_K0E5RX-W168130

1 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los
 2 Estatutos señalen. **Artículo Trigésimo:** El Directorio deberá sesionar, por lo menos, dos
 3 veces al año y sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se
 4 adoptarán con la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el
 5 voto del que preside. **Artículo Trigésimo Primero:** De las deliberaciones y acuerdos del
 6 Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos
 7 los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su
 8 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su
 9 opinión en el acta. Sin perjuicio de lo anterior, se establece un derecho especial de veto
 10 respecto de las decisiones sobre asuntos o aspectos de carácter religioso que adopte el
 11 Directorio, el cual deberá ser ejercido por a lo menos dos de los tres Rabinos que
 12 participarán de forma permanente en el Directorio. El referido veto podrá ser manifestado
 13 en la misma sesión donde se adopte la decisión que es vetada o dentro de los diez días
 14 siguientes, lo cual deberán comunicar por escrito al Directorio. En caso de que en el
 15 Directorio sólo participen dos Rabinos el ejercicio del derecho a veto debe ser ejercido
 16 por ambos de forma conjunta. En caso de ejercer el derecho a veto, la decisión quedará
 17 sin efecto y no podrá ser llevada a cabo. **Artículo Trigésimo Segundo:** En caso de
 18 fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su
 19 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el
 20 tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado. Se entiende que la
 21 ausencia o imposibilidad constituye causal de vacancia en el cargo de Director cuando
 22 se extiende por un plazo superior a seis meses. **Artículo Trigésimo Tercero:** Si quedare
 23 vacante en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Vicepresidente; pero
 24 si la vacancia fuese definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de seis meses,
 25 fallecimiento o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a la elección de un nuevo
 26 Presidente de entre sus miembros. **Artículo Trigésimo Cuarto:** Podrá ser elegido
 27 miembro del Directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no
 28 se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo
 29 noveno. Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos
 30 indefinidamente. **Artículo Trigésimo Quinto:** Son atribuciones y deberes del Directorio:

COPIA CERTIFICADA



1 a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; b) Citar a la Asamblea General
2 Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la
3 tercera parte de los miembros de la Corporación, indicando el objeto; c) Someter a la
4 aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea necesario dictar para el
5 funcionamiento de la Corporación y todos aquellos asuntos y negocios que estime
6 necesarios; d) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; y e) Rendir cuenta por
7 escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente, de la inversión de sus
8 fondos y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza sus funciones.

9 **Artículo Trigésimo Sexto:** Para el cumplimiento del objeto de la Corporación, el
10 Directorio tendrá las siguientes facultades, sin perjuicio de las limitaciones legales,
11 estatutarias y reglamentarias que se indican al final de esta cláusula. Dentro de estas
12 atribuciones y sin que la enumeración que se efectúa tenga el carácter de taxativa o
13 restrictiva, el Directorio podrá: **A.- Facultades de Mera Administración:** a) Celebrar
14 contratos relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de
15 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de comodato, de depósito,
16 de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación,
17 de cuenta corriente mercantil, suministro, agencia, distribución, comisión, corretaje y, en
18 general, realizar, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, novar, resciliar,
19 prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos
20 jurídicos vinculados con el giro social. b) Entregar y retirar bienes muebles, valores
21 mobiliarios y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar
22 cajas de seguridad, bóvedas o warrants, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y
23 poner término a su arrendamiento. c) Realizar toda clase de operaciones de comercio
24 exterior, ventas condicionales, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes,
25 abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo
26 firmar todos los documentos y declaraciones juradas que fueren necesarios, en especial
27 el documento único aduanero. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la
28 sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a
29 comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar documentos y
30 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_K0E5RX-W168130

COPIA CERTIFICADA

1 terrestre, aéreo o marítimo. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales
2 una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados,
3 devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad.
4 Contratar cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera y autorizar
5 cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. **d)** Solicitar
6 propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de
7 invención y propiedad intelectual y tramitar dichas solicitudes ante el Departamento de
8 Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que
9 los reemplacen o sustituyan, pudiendo solicitar la obtención, renovación, modificación y/o
10 prolongación, oponerse a inscripciones de terceros y deducir demandas de nulidad.
11 Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de
12 propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Formular toda clase de
13 presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar
14 alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos y honorarios. Cobrar y
15 percibir dineros, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes
16 presentadas, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con todas las
17 facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo ejercer dichas
18 atribuciones directamente o por medio de abogados. **e)** Declarar, hacer liquidar, pagar y
19 reclamar impuestos, cotizaciones previsionales o de salud, imposiciones o gravámenes
20 de cualquier naturaleza y percibir restituciones y devoluciones. **f)** Recibir y retirar del
21 correo, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase de correspondencia, ordinaria
22 o certificada, giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores. Enviar
23 toda clase de correspondencia y carga por medio del correo o cualquier otro medio de
24 transporte. **g)** Representar a la sociedad, sin ninguna clase de restricciones, ante toda
25 clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el
26 Servicio Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Impuestos
27 Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República,
28 Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradora de Fondo de Cesantía,
29 Isapres, Fonasa, Bancos Comerciales y de Inversión, Corporación de Fomento de la
30 Producción, Municipalidades, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y



10 mil Cuatrocientos Cuarenta y



Notaria
NANCY DE LA FUENTE

2448



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_K0E5RX-W168130

1 semifiscales, o en las que el Estado tenga cualquier clase de participación o interés,
2 Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Ministerios,
3 Superintendencias, Corporaciones Públicas, Dirección del Trabajo, Inspección del
4 Trabajo; o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal,
5 centralizado o descentralizado, autónomo o particular. **B.- Facultades Laborales y**
6 **Relacionadas con Legislación Social:** a) Celebrar, modificar y poner término a toda
7 clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no,
8 fijando las estipulaciones y cláusulas esenciales de los mismos, tales como
9 remuneraciones, honorarios, jornadas, feriados, beneficios y otros derechos. Celebrar y
10 modificar contratos y convenios colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar
11 finiquitos. b) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo,
12 tales como Inspección y Dirección del Trabajo, y ante los Juzgados de Letras del Trabajo
13 y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los Tribunales
14 Ordinarios de Justicia que reconozcan competencia laboral. c) Dictar Reglamentos
15 Internos para el personal y, en general, darles órdenes e instrucciones y fijarles
16 atribuciones, facultades y limitaciones para el desempeño de sus funciones. **C.-**
17 **Facultades de Libre Disposición Bienes:** a) Comprar, vender, permutar, ceder,
18 aceptar, aportar y, en general, enajenar y/o adquirir a cualquier título toda clase de
19 bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, entre ellos concesiones
20 administrativas, valores mobiliarios, acciones, créditos, derechos en sociedades de
21 personas, bonos, pagarés, debentures, vehículos motorizados, maquinarias, equipos,
22 repuestos, mercaderías, materias primas, servicios e insumos en general, pudiendo
23 firmar las escrituras públicas o privadas respectivas, así como, todos los documentos
24 anexos o complementarios, pactando plazos, condiciones y conviniendo en ellas el
25 precio y forma de pago, pudiendo asimismo cobrarlo y percibirlo, darlo por pagado y
26 cancelado; señalar cabidas, superficies y deslindes de los inmuebles, firmar planos y
27 minutas y, en general, convenir cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de
28 la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin pacto de retrocompra. Estos
29 actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o constitución de derechos reales
30 o personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase

COPIA CERTIFICADA

3442



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

1 de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa, contrato
2 de opción y contrato de leasing respecto de dichos bienes. Celebrar contratos de
3 arrendamiento con o sin opción de compra, respecto de toda clase de bienes, pactando
4 plazos y condiciones de dichos contratos. **b)** Gravar los bienes sociales con
5 servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, prohibiciones, prendas de toda
6 clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general; aceptar a
7 favor de la sociedad cualquier clase de gravámenes, posponerlos, alzarlos, cancelarlos y
8 dividirlos. En general, aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. **c)** Constituir
9 a la sociedad en aval, fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y
10 solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables. **d)**
11 Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente
12 cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Convenir,
13 aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Constituir y
14 pactar domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones;
15 realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,
16 transacción, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y
17 aceptar dinero efectivo, dación en pago, pago por consignación, por subrogación o por
18 cesión de bienes y, en general, extinguir obligaciones por cualquiera de los modos que
19 franquea la ley; retirar valores en garantía; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular,
20 novar, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda
21 clase de obligaciones, contratos o actos jurídicos. **e)** Concurrir a la constitución de toda
22 clase de personas jurídicas, tales como sociedades civiles o comerciales, ya sean
23 colectivas, en comandita, pudiendo participar como gestora o comanditaria en éstas
24 últimas, anónima cerrada o abierta o de responsabilidad limitada, cualquiera sea su
25 objeto; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones o fundaciones, de
26 asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo,
27 concurrir a la modificación, fusión, transformación, división, disolución y liquidación de
28 aquellas en que la sociedad forme parte o retirarse de ellas; representar a la sociedad
29 con voz y voto en las Juntas de Accionistas o Asambleas de Asociados y en todos los
30 demás órganos de las sociedades o entidades de las que forme parte o en que tenga

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

1 interés, y suscribir y pagar acciones liberadas y de pago. **D.- Facultades Bancarias o**
2 **Financieras:** a) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía, en
3 descuento o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras
4 de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos
5 de comercio. b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de
6 ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar
7 órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o
8 telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y
9 hacer protestar cheques y otros documentos a la vista o a plazo; retirar talonarios de
10 cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la
11 vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; tomar y percibir
12 depósitos a plazo o a la vista, en moneda nacional o extranjera. c) Contratar toda clase
13 de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco
14 del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de
15 créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se
16 refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de
17 créditos, préstamos o contratos de mutuo, préstamos con letras o avances contra
18 aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos
19 créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o
20 extranjera, reajustables o no; abrir y contratar en bancos, por cuenta propia o ajena,
21 créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles,
22 confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de
23 depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o
24 para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de
25 inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. d) Representar a la
26 sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a las
27 operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades
28 especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el
29 ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas
30 modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante

COPIA CERTIFICADA

1 el Comité de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando
2 contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de
3 mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos,
4 renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos
5 derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los
6 capitales internados y las utilidades líquidas generadas por tales capitales; actuar ante el
7 Banco Central de Chile, amparándose en el Capítulos Catorce y/o Diecinueve del
8 Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás organismos que digan
9 relación con estas materias. Materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas
10 formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal
11 propósito, amparándose en el Capítulos Doce del Compendio de Normas de Cambios
12 Internacionales, y demás normas que digan relación con estas materias; celebrar
13 compraventas de divisas a futuro. **E.- Facultades Judiciales:** Representar en juicio a la
14 sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las
15 facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de
16 Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción
17 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos
18 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar
19 convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver
20 posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **F.-**
21 **Otras Facultades:** a) Otorgar mandatos y poderes generales o especiales, pudiendo
22 otorgar a su vez a los mandatarios y apoderados, la facultad de conferir mandatos y
23 revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración
24 o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros, en cualquier
25 persona natural o jurídica. b) Nombrar y designar representantes, agentes,
26 comisionistas distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o
27 mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. c) Autocontratar en el
28 ejercicio de cualesquiera de las facultades y atribuciones precedentemente conferidas,
29 sea por sí o en representación de un tercero. En general, realizar todos los negocios,
30 adoptar todos los acuerdos y realizar todos los actos que estime conveniente a los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_K0E5RX-W168130

COPIA CERTIFICADA



1 intereses sociales, salvo que sean de la competencia, decisión o conocimiento exclusivo
2 de las Juntas Generales de Accionistas **Restricción al ejercicio de los poderes de**
3 **Administración:** Se deja expresa constancia en estos estatutos que para comprar,
4 vender y permutar a cualquier título, bienes raíces, constituir hipotecas, o gravar de
5 cualquier manera bienes raíces de la Corporación, alzar y posponer las hipotecas y
6 gravámenes, o constituirse en aval, fiadora o codeudora de terceros, se requerirá
7 autorización concedida por la Asamblea General, la que deberá otorgarse por la mayoría
8 absoluta de sus miembros en ejercicio. **TITULO VI. DEL PRESIDENTE. Artículo**
9 **Trigésimo Séptimo:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: **a)**
10 Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; **b)** Presidir las reuniones del
11 Directorio y las Asambleas Generales de Socios; **c)** Convocar a Asambleas Ordinarias y
12 Extraordinarias de socios, cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos; **d)** Ejecutar
13 los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden
14 al Secretario, Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio; **e)** Organizar los
15 trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación,
16 estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; **f)** Velar por el
17 cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; **g)** Nombrar
18 las comisiones de trabajo que estime conveniente; **h)** Firmar la documentación propia de
19 su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación; **i)** Dar cuenta anualmente,
20 en la Asamblea General Ordinaria de Socios, en nombre del Directorio, de la marcha de
21 la Institución y del estado financiero de la misma; y **j)** Las demás atribuciones que
22 determinen estos Estatutos. **TITULO VII. SECRETARIO Y TESORERO. Artículo**
23 **Trigésimo Octavo:** Los deberes del Secretario serán los siguientes: **a)** Llevar el Libro de
24 Actas del Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Socios; **b)**
25 Publicar el aviso a que se refiere el artículo Vigésimo Segundo; **c)** Formar la Tabla de
26 sesiones de Directorio y de Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; **d)**
27 Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con
28 excepción de aquella que corresponde al Presidente y recibir y despachar la
29 correspondencia en general; **e)** Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite
30 algún miembro de la Corporación; y **f)** En general, cumplir con todas las tareas que le



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

COPIA CERTIFICADA

1 encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionadas
2 con sus funciones. **Artículo Trigésimo Noveno:** Las funciones del Tesorero serán las
3 siguientes: **a)** Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las
4 cantidades correspondientes; **b)** Llevar un registro de las entradas y gastos de la
5 Corporación; **c)** Mantener al día la documentación mercantil de la Corporación,
6 especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y
7 egresos; **d)** Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la
8 Asamblea General; **e)** Mantener al día un inventario de todos los bienes de la
9 Corporación; y **f)** En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el
10 Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionadas con sus
11 funciones. **TITULO VIII. DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS. Artículo**
12 **Cuadragésimo:** En la Asamblea General Ordinaria de cada año los socios designarán
13 una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres socios activos, cuyas
14 obligaciones y atribuciones serán las siguientes: **a)** Revisar trimestralmente los libros de
15 contabilidad y los comprobantes de ingreso que el Tesorero debe exhibirle; **b)** Velar
16 porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al
17 Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la
18 causa y procure que se ponga al día en sus pagos; **c)** Informar, en Asamblea Ordinaria o
19 Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta
20 de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que
21 correspondan para evitar daños a la Corporación; **d)** Elevar a la Asamblea Ordinaria
22 Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Corporación, sobre la forma que se ha
23 llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero confeccione del
24 ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo; y
25 **e)** Comprobar la exactitud del inventario. **Artículo Cuadragésimo Primero:** La Comisión
26 Revisora de Cuentas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y
27 no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia del
28 cargo de Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación
29 inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos de la Comisión
30 Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes;





1 si la vacancia fuere de un solo miembro, continuará con los que se encuentren en
 2 funciones con todas las atribuciones de la Comisión. **TITULO IX. DE LA MODIFICACION**
 3 **DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Cuadragésimo**
 4 **Segundo:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de una Asamblea
 5 Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.
 6 La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe
 7 legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las
 8 formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma. **Artículo Cuadragésimo**
 9 **Tercero:** La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General
 10 Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto y
 11 con las mismas formalidades señaladas en el artículo Cuadragésimo Segundo.
 12 Acordada la disolución, los bienes de la Corporación serán entregados a la Fundación
 13 Educacional Maimonides para que ésta lo destine a sus fines propios conforme con sus
 14 estatutos. Sin embargo en el presente caso el Notario certificará el hecho de haberse
 15 cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de
 16 la Corporación. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo Primero Transitorio:**
 17 Nombrase a las siguientes personas para que constituyan el Directorio provisorio y hasta
 18 la primera Asamblea General Ordinaria de Socios; a don **Javier Waissbluth Weinstein,**
 19 **Eliahou Temim, Joel Bendersky Alter, Ariel David Sevi, Daniel Pupkin Rutman,**
 20 **Jaime Zvi Apt Bronfman, Moses Bengio Bengio, Avi Horowitz, Katherine Mlynarz**
 21 **Zylberberg y Alexis Eduardo Camhi Levy.** Nombrase, asimismo, para que
 22 constituyan la Comisión Revisora de Cuentas y hasta la primera Asamblea General
 23 Ordinaria de Socios a los señores **Marcelo Melnick Safán, Herman Schupper**
 24 **Messcher y Edward Link Pollak. Artículo Segundo Transitorio:** Autorizase a los
 25 abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, don **Benjamín Pupkin**
 26 **Rutman,** cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos dos mil
 27 ciento cuarenta y cinco guión seis y a don **Milton Gutcovsky** cédula nacional de
 28 identidad número catorce millones seiscientos ochenta y nueve mil setenta y cinco
 29 guión K, para que cualquiera de ellos solicite la reducción de la presente acta a
 30 escritura pública. Además, se les confiere poder para que cualquiera de ellos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K0E5RX-W168130**

COPIA CERTIFICADA

1 tramite la oportuna aprobación y registro de los presentes estatutos, En
2 comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se faculta expresamente
3 a los abogados antes indicados para suscribir, indistintamente, uno cualquiera de
4 ellos, en nombre y representación de los asistentes a la presente Asamblea
5 Extraordinaria de Socios, las escrituras públicas o privadas, minutas y demás
6 documentos aclaratorios o rectificatorios que les sean requeridos para ajustar los
7 presentes estatutos o su modificación a los requerimientos de las autoridades
8 hasta su total y completa aprobación y Registro en los registros respectivos.

9 **Segundo.- Firma, aprobación y reducción a escritura pública del acta.-** Los
10 socios acordaron por unanimidad que la presente acta sea firmada únicamente por
11 su Presidente don Joel Bendersky Alter, su Secretario don Daniel Pupkin Rutman,
12 y por los socios Ariel David Sevi, Javier Waissbluth Weinstein, Herman Schupper
13 Messcher y don Marcelo Melnick Safán, sin perjuicio de estampar la asistencia de
14 todos los socios presentes en la Nómina Adjunta, la que forma parte integrante de
15 la Presente Acta. Por unanimidad, se faculta a don **Benjamín Pupkin Rutman**
16 para que proceda a reducir, en todo o en parte, el texto de la presente acta a
17 escritura pública. No habiendo más asunto que tratar se pone término a la sesión
18 siendo las trece horas. Joel Bendersky Alter; Ariel David Sevi; Daniel Pupkin
19 Rutman; Javier Waissbluth Weinstein; Marcelo Melnick Safán y Herman Schupper
20 Messcher. Conforme.- CERTIFICADO NOTARIAL. **NANCY DE LA FUENTE**
21 **HERNANDEZ**, Notario Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, Huérfanos mil
22 ciento diecisiete, oficina mil catorce, Santiago, certifica que asistió a la **ACTA TERCERA**
23 **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "CORPORACIÓN AISH CHILE**, realizada
24 el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, a la que se refiere el acta precedente, la cual
25 se llevó a efecto en el día, y hora indicados; que a ella concurrieron las personas que se
26 indican en esta acta; que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en
27 esta reunión; y, que los acuerdos tomados en esta sesión fueron adoptados por la
28 unanimidad de los asistentes, según se dejó constancia en el acta que certifico.- Santiago,
29 veintisiete de abril de dos mil dieciséis.- Conforme.- Conforme con el libro de actas
30 original, que tuve a la vista y devolví al interesado. En comprobante y previa





Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe. - REPERTORIO N° 5802-2016

2 O.J.

3

4

5

6

7

8

BENJAMÍN PUPKIN RUTMAN



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27


28

29

30

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_K0E5RX-W168130



1
 as: \$ 75.000.-
 s.: 180.855